



Resolución de Comisión Organizadora

Nº 030-2022-UNAB

Página 1 de 2

Barranca, 13 de enero de 2022

VISTO:

El Oficio N° 20-2022-UNAB-VP.ACAD., de fecha 13 de enero de 2022, de la Vicepresidencia Académica y Oficio N° 0013-2022-DA/UNAB, de fecha 13 de enero de 2022, de la Dirección de Admisión;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa días calendario, dictándose medidas de prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID-19, el cual fue prorrogado sucesivamente por los Decretos Supremos N°s. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA; posteriormente, mediante el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, se extendió dicha medida, a partir del 3 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, por el Decreto Supremo N° 186-2021-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional; declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos N°s. 201-2020-PCM, 008-2021-PCM, 036-2021-PCM, 058-2021-PCM, 076-2021-PCM, 105-2021-PCM, 123-2021-PCM, 131-2021-PCM, 149-2021-PCM, 152-2021-PCM, 167-2021-PCM y 174-2021-PCM; ello por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de enero de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 4 del Estatuto de la UNAB;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, el artículo 55 del Estatuto de la UNAB establece que: "(...) La admisión a la UNAB se realiza mediante concurso público, previa aprobación de vacantes y del proceso de admisión respectivo (...). El órgano a cargo del desarrollo del proceso de admisión, propone las modalidades y reglas que rigen dicho proceso y elabora el respectivo Reglamento. Las Escuelas Profesionales proponen, con la debida fundamentación, el número de vacantes para las diferentes modalidades";

Que, el numeral 12.1, del artículo 12 del Reglamento del Proceso de Admisión a los Estudios de Pregrado de la UNAB, establece que una de las funciones de la Dirección General de Admisión es el de planificar, organizar, ejecutar y evaluar el Proceso de Admisión en nuestra Casa Superior de Estudios; además el artículo 20, señala que la cantidad total de vacantes para cada modalidad de admisión son propuestas por las respectivas Escuelas Profesionales y aprobadas por la Comisión Organizadora;

Que, asimismo el artículo 45 del precitado Reglamento precisa: "Las vacantes no cubiertas en el examen del Centro Preuniversitario de la UNAB, son reasignadas para formar parte del siguiente ciclo del Centro Preuniversitario, correspondiente a la segunda etapa del proceso de admisión. Al término de la segunda etapa del Proceso de Admisión, las vacantes no cubiertas en el Examen del Centro Preuniversitario de la UNAB, son reasignadas para formar parte de las vacantes del Examen General, en las respectivas Escuelas Profesionales. Así mismo las vacantes no cubiertas en el Examen General y Especial, de acuerdo a orden de mérito quedarán desiertas";

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 464-2021-UNAB, de fecha 12 de agosto de 2021, se aprobó el Cuadro de Vacantes para el Proceso de Admisión 2022-I y 2022-II;

Que, a través del Oficio N° 20-2022-UNAB-VP.ACAD., de fecha 13 de enero de 2022, la Vicepresidencia Académica, solicita la actualización del Cuadro de Vacantes para el Proceso de Admisión 2022-II, citado en el considerando precedente; conforme al requerimiento del Director de Admisión con el Oficio N° 0013-2022-DA/UNAB, de fecha 13 de enero de 2022; debiéndose de emitir el Acto Resolutivo del Pleno de la Comisión Organizadora;





Resolución de Comisión Organizadora

Nº 030-2022-UNAB

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de enero de 2022, acordó aprobar la actualización del Cuadro de Vacantes para el Proceso de Admisión 2022-II, conforme a los Oficios citados en el considerando precedente;

Conforme a las disposiciones aplicables establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220 - Ley Universitaria, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Barranca - Ley N° 29553, Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 446-2018-UNAB, Reclutamiento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Barranca aprobado con Resolución Presidencial N° 017-2021-UNAB y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR la actualización del Cuadro de Vacantes para el Proceso de Admisión 2022-II en la Universidad Nacional de Barranca, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 464-2021-UNAB, de fecha 12 de agosto de 2021, conforme al Anexo que en un (01) folio forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web y el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Barranca.

ARTÍCULO 3. DISPONER que el Secretario General remita copia de esta resolución a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Admisión y dependencias correspondientes, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
UNAB
Abg. Abidan Tlpo Yanapa
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
UNAB
Sra. Ines Miriam Gárate Camacho
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



CUADRO DE VACANTES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN 2022 – II

CARRERAS PROFESIONALES	MODALIDADES									
	EGRESADOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y ESTUDIANTES DEL 5º AÑO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	DOS PRIMEROS PUESTOS DE SECUNDARIA	DEPORTISTAS CALIFICADOS	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	VICTIMAS DE TERRORISMO	TRASLADO EXTERNO	TRASLADO INTERNO	GRADUADOS O TITULADOS	CEPRE	TOTAL
INGENIERÍA CIVIL	8	2	1	1	1	4	2	2	7	28
INGENIERÍA AGRÓNOMA	13	2	1	2	1	0	1	1	13	34
INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	11	2	1	2	1	0	1	1	13	32
OBSTETRICIA	16	2	1	2	1	0	1	1	11	35
ENFERMERÍA	15	2	1	2	1	0	1	1	8	31
CONTABILIDAD Y FINANZAS	10	2	1	2	1	4	2	2	7	31
DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA	14	2	1	2	1	4	2	2	7	35
TOTAL	87	14	7	13	7	12	10	10	66	226

Nota: Las vacantes no cubiertas del CEPRE – Ciclo 2022-II, serán reasignadas al presente cuadro en la modalidad de egresados de educación secundaria del Proceso de Admisión 2022-II.